

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

2253

LEY 3/2000, de 10 de octubre, de modificación de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La presente Ley, modificadora de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, responde a un triple orden de razones.

Por un lado, se modifica la composición del Consejo Social, ampliando su número de veinticinco a treinta Consejeros, lo que permite cumplir una serie de objetivos de funcionalidad diversa. Se posibilita, así, que todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón puedan estar representados en el Consejo Social. Igualmente, y al ampliar la representación, de la Junta de Gobierno, es posible que estén específicamente representados a través de este órgano universitario los campus de Huesca y de Teruel, con lo cual el mandato implícito en el artículo 36.3 del Estatuto de Autonomía de una Universidad con presencia en todo el territorio aragonés alcanza su necesario complemento de la representación de esa Universidad descentralizada en un órgano clave para su gobierno, como es el Consejo Social. Por fin, se permite ampliar la representación de las organizaciones sindicales y patronales, con lo cual la sociedad aragonesa amplía las posibilidades de presencia en este órgano.

En segundo lugar, se perfecciona el mecanismo de incompatibilidades de algunos miembros en representación de los intereses sociales en el Consejo Social, añadiendo, a las posibilidades de que funcionarios universitarios estén presentes allí a través de las organizaciones sociales si se encuentran en situación de jubilación o excedencia voluntaria, la de servicios especiales, que tiene una analogía de fondo con las anteriores, consistente en la ausencia del servicio activo.

Por último, se adecua la Ley a las modificaciones de la legislación básica estatal introducidas posteriormente a la aprobación de la Ley 10/1996.

En su conjunto, estas modificaciones pueden favorecer un más adecuado funcionamiento del Consejo, de lo que la Universidad y la sociedad aragonesa pueden extraer frutos bien evidentes.

Artículo único.—Modificación de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Se modifican, de la forma que se indica, los preceptos que siguen de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

1. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.—*Composición.*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza estará integrado por treinta miembros, nombrados y cesados, en su

caso, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la siguiente composición:

1. Doce representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad, miembros de la misma y elegidos por ésta, entre los que deberán figurar, necesariamente, el Rector, el Secretario General, el Gerente y los Vicerrectores o representantes de los campus universitarios de Huesca y Teruel. Lo indicado en relación con los representantes de Huesca y Teruel tendrá aplicación sólo cuando éstos pertenezcan como tales a la Junta de Gobierno, según la normativa propia de la Universidad. En el supuesto contrario, la Junta de Gobierno elegirá, conforme a los criterios que ella decida, a todos sus representantes en el Consejo Social, con la excepción de los que son miembros natos según este apartado.

2. Dieciocho miembros elegidos en representación de los intereses sociales de Aragón de la siguiente manera:

a) Cuatro, designados por el Gobierno de Aragón.

b) Cinco, elegidos por las Cortes de Aragón, a propuesta de los grupos parlamentarios.

c) Tres, designados por las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

d) Tres, designados por los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

e) Tres, a propuesta de los municipios capitales de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.»

2. El artículo 5.2 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Los miembros del Consejo designados en representación de los intereses sociales no podrán pertenecer a la comunidad universitaria. Se exceptúa el caso de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o del personal de administración y servicios en los supuestos de que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o jubilación con anterioridad a la fecha de su nombramiento.»

3. El artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13.—*Régimen jurídico y recursos.*

1. El régimen jurídico de la actuación del Consejo Social se regirá, además de por lo establecido en esta Ley y en su reglamento, por lo previsto en la legislación básica del Estado y en la legislación de la Comunidad Autónoma en relación con los órganos colegiados.

2. La revisión de oficio de los acuerdos del Consejo Social exigirá acuerdo-propuesta del Pleno, dictamen preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora y decisión final del Pleno del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que, en su caso, adopten las Comisiones por delegación del Pleno agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de interposición del recurso de reposición o del recurso contencioso-administrativo en los términos indicados por la legislación básica del procedimiento administrativo común.

4. Los acuerdos que adopten las Comisiones en ejercicio de competencias propias serán susceptibles de interposición de recurso de alzada ante el Pleno del Consejo en los términos establecidos por la legislación básica del procedimiento administrativo común.

5. El recurso de revisión será resuelto en todo caso por el Pleno del Consejo Social.»

Disposición transitoria primera.—*Nombramientos.*

1. Las organizaciones sociales e instituciones afectadas por las modificaciones normativas de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, llevadas a cabo por esta Ley, efectuarán las propuestas de nombramiento de sus representantes en el Consejo Social en el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de esta Ley.

2. Hasta que tenga lugar el nombramiento de los nuevos miembros, continuará en funcionamiento el Consejo Social con su antigua estructura.

Disposición transitoria segunda.—Adaptación del Reglamento interno.

En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo Social llevará a cabo las adaptaciones de su Reglamento interno que sean oportunas para adecuarlo a las nuevas prescripciones legales.

Disposición final primera.—Desarrollo normativo.

Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 10 de octubre de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2254

ORDEN de 11 de octubre de 2000, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, referente a la Relación de Puestos de Trabajo y al Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo; Sanidad, Consumo y Bienestar Social; Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden de 17 de julio de 2000 y de 28 de agosto de 2000, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Servicios Centrales de los Departamentos de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de Economía, Hacienda y Empleo respectivamente, quedando pendiente la aprobación de las R.P.T. de los Servicios Provinciales hasta la reestructuración de los servicios periféricos de ambos Departamentos, al haberse atribuido al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo, lo que no impide la aprobación de algunas modificaciones propuestas por los Departamentos citados respecto a puestos adscritos a los Servicios Provinciales a fin de su adecuación a las necesidades de los servicios.

Asimismo el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud ha solicitado la modificación del perfil de un puesto de Médico de Administración Sanitaria al objeto de ir adecuando la estructura de la Gerencia de Área de Zaragoza a los nuevos objetivos del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte, el Departamento de Medio Ambiente ha solicitado la creación del puesto de Jefe de Sección de Personal y Asuntos Generales en el Servicio Provincial de Teruel, dado que en la redistribución de efectivos entre los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente el puesto homónimo ha quedado adscrito al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

—Puestos números de la R.P.T. 11669 y 11709 Técnico de Prevención, adscritos al Gabinete de Seguridad e Higiene de Zaragoza y de Huesca respectivamente, se les asigna el complemento específico «B».

—Puesto número de la R.P.T. 11712 Auxiliar Administrativo, adscrito al Gabinete de Seguridad e Higiene de Huesca, se le asigna el complemento específico «B».

—Puestos números de la R.P.T. 13280 Jefe de Sección de Tesorería y 993 Administrativo, adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se amortizan.

—Puesto número de la R.P.T. 11375 Jefe de Negociado de Bienestar Social y Trabajo, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, pasa a denominarse Jefe de Negociado de Trabajo.

—Puestos números de la R.P.T. 10992 y 10993 Subdirector de Bienestar Social y Trabajo, adscritos al Servicio provincial de Huesca y Teruel respectivamente, pasan a denominarse Subdirector de Trabajo.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

—Código Anexo 315.1F006B y 315.1F013B correspondientes a los puestos número R.P.T. 11669 y 11709 Técnico de Prevención, se dotan con el complemento específico «B», financiándose la diferencia en retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 315.1 Relaciones Laborales (Exptes 1105/1999 y 1104/1999).

—Código Anexo 315.1F007D correspondiente al puesto número R.P.T. 11712 Auxiliar Administrativo, se dota con el complemento específico «B», financiándose la diferencia en retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 315.1 Relaciones Laborales (Expte. 1106/1999).

—Código Anexo 631.1F029A y 631.1F011C correspondientes a los puestos número R.P.T. 13280 Jefe de Sección de Tesorería y N° R.P.T. 993 Administrativo, se amortizan, incrementando su importe la ficha A.D.P. 1.2. Nuevas Dotaciones de Personal Funcionario del Programa 631.1 Gestión e Inspección de Tributos (Exptes. 144/2000 y 145/2000).

Tercero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en los siguientes términos:

—Puesto número R.P.T. 5069 Inspector de Consumo adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se le asigna el complemento específico B.

—Puesto número R.P.T. 7321 Asistente Social, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se le asigna el nivel 20 de complemento de destino, se modifica el apartado tipo de puesto a «S» y las características «Funciones técnicas del cuerpo y de especial responsabilidad en materia de inspección en el ámbito de la acción social».